RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 052 DE 2026
(15 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESOS COMPETITIVO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE CARROZAS Y COMPARSAS TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL TERRITORIO"

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y…

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "*el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

Que conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998[1], se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017[2], regula la celebración de los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, establece que las entidades estatales señaladas en dicha norma pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Decreto 092, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo ésta modalidad, la cual fue otorgada el 1° de noviembre de 2018.

Que, la Coordinadora de Recreación y Deporte, justificó la necesidad de celebrar un convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al decreto 092 de 2017. Donde se consideró que era necesario llevar proceso competitivo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE CARROZAS Y COMPARSAS TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL TERRITORIO".

Que el presupuesto oficial del proceso de selección presentado por parte de la Coordinadora de Recreación y Deporte fue estimado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($224.821.800)** M/Cte., incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar de los cuales el ICRD aporta la suma de **DOSCIENTOS DIESISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($217.321.800)** M/Cte, y la ESAL[3], un aporte del 3,33% por ciento del presupuesto global, correspondiente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/Cte.,** en bienes y servicios, incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y

[1] "Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
[2] Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
[3] Entidad Sin Ánimo de Lucro

liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000164 del treinta (30) de abril de 2026, expedido por el responsable de la Jefatura Administrativa y Financiera del Instituto.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan de Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito para la vigencia 2026.

Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios, se determinó adelantar el proceso competitivo por régimen especial del Decreto 092 de 2017, para atender la necesidad descrita en los estudios previos.

El día ocho (08) de mayo de 2026 siendo las 08:04 am. se publicó la convocatoria pública a través de la plataforma SECOP II, del proceso cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE CARROZAS Y COMPARSAS TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL TERRITORIO".**

Que, se presentaron observaciones el día once (11) de mayo del 2026 a las 12:02 PM a los documentos del proceso, en especial lo referente a la Convocatoria del presente proceso tal y como se muestra en la plataforma SECOP II, siendo resueltas el día doce (12) de mayo del 2026 a las 11:58 AM en los términos de los documentos que reposan dentro de la plataforma SECOP II.

Que, a la fecha de cierre siendo trece (13) de mayo de 2026 a las 12:00 Pm. se presentó la siguiente propuesta del siguiente oferente:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CARROZAS Y COMPARSAS 2026	FUNDACIÓN FAMIAMOR	En análisis	13/05/2026 10:42 AM	224.821.800 COP

Que, el día trece (13) de mayo de 2026 a las 2:00 p.m., se realizó la apertura de sobres, tal como consta en la publicación en SECOP II, realizando informe Preliminar Publicado el pasado trece (13) de mayo de 2026 a las 5:00 p.m, requiriendo subsanación por parte del proponente presentado.

Que, el día catorce (14) de mayo de 2026, dentro del término de subsanación se presentaron las siguientes subsanaciones:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
FUNDACIÓN FAMIAMOR	Documentos Subsanacion Informe de evaluacion preliminar Famiamor	14/05/2026 3:37 PM	Pendiente

[4]

Que, el referido día, se reunieron los miembros del Comité Evaluador y Asesor determinaron a través de su Informe Final que:

> "*Por lo anterior, el equipo evaluador RECOMIENDA a la directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, se ADJUDIQUE el presente proceso a FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR, FAMIAMOR, identificada con Nit 900.566.827-8 representada legalmente por ADRIANA MARIA ESQUIVEL CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.113 de Pitalito (H).*"

Qué, **NO HABIENDO**, más oportunidades para subsanar y emitido el informe final del equipo evaluador se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso competitivo No. ICRD-CONV-006-2026, a **FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR**, **FAMIAMOR**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA ESQUIVEL CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.113 de Pitalito (H) y como consecuencia proceder a la suscripción del respectivo convenio de asociación.

[4] Captura de Pantalla de la Plataforma Transaccional SECOP II

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso competitivo No. ICRD-CONV-006-2026, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE CARROZAS Y COMPARSAS TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL TERRITORIO"** a la **FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR**, **FAMIAMOR**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA ESQUIVEL CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.113 de Pitalito (H).

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($224.821.800)** M/Cte., incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, el cual de discrimina así: a) Aportes del ICRD aporta la suma de **DOSCIENTOS DIESISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($217.321.800)** M/Cte, y B) el aporte ESAL: un aporte del 3,33% por ciento del presupuesto global, correspondiente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/Cte**, de los cuales se aportan en especie; de acuerdo a lo indicado en la oferta de **FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR**, **FAMIAMOR**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA ESQUIVEL CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.290.113 de Pitalito (H).

ARTÍCULO TERCERO: El valor del aporte del ICRD se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 2026000164 del treinta (30) de abril de 2026, por valor de **DOSCIENTOS DIESISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($217.321.800)** M/Cte**.**

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así como el convenio que se entenderá firmado con la aprobación en la plataforma.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Pitalito Huila, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Proyecto en su texto legal: **ANGEL DAVID CORREA CEDEÑO**
Apoyo profesional

Reviso en su texto legal: **DANIELA MANRIQUE CALDERÓN**
Asesora Contratación

Proyección del Contenido Legal por: ANGEL DAVID CORREA CEDEÑO – Apoyo profesional	
Revisado del Contenido Legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	**Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora Contratación	**Cargo: Directora**